

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 4 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 912/2019. (PP. 1599/2021).

NIG: 4103842120190007923.

Procedimiento: Juicio Verbal (Efec. dcho. reales inscritos-250.1.7) 912/2019. Negociado: C.J. Sobre: Derechos reales.

De: Global Sauco, Socimi S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. María José Cabezas Urbano.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Clavel, núm. 3, planta baja, puerta D.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Efec. dcho reales inscritos-250.1.7) 912/2019 seguido a instancia de Global Sauco, Socimi S.L.U., frente a ignorados ocupantes C/ Clavel, núm. 3, planta baja, puerta D, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 42

En Dos Hermanas, a la fecha de la firma.

Don Serafín Mora Lara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Dos Hermanas, en el procedimiento de juicio verbal núm. 912/19 seguido a instancia de Global Sauco, Socimi S.L.U., representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, frente a los ignorados ocupantes del inmueble sito en C/ Clavel, núm. 3, planta baja, puerta D, de Dos Hermanas. Sobre desahucio por precario.

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la pretensión ejercitada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, en nombre y representación Global Sauco, Socimi S.L.U., con expresa condena en costas a la parte actora.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes C/ Clavel, núm. 3, planta baja, puerta D, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»